

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números sueltos 25 céntimos, El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Sección de Obras públicas.—Expropiaciones.

Redactadas por el Perito de la Administración las hojas de aprecio que á continuación se insertan, de las fincas señaladas con los números 1, 3, 8, 9, 10, 22, 33, 36, 44, 46, 49, 50, 60, 63, 65, 68, 69, 75, 76 y 77 en la relación de las ocupadas en el término municipal de La Bóveda de Toro con motivo de la construcción del trozo único de la carretera de La Bóveda de Toro á la de Valladolid á Salamanca, sin haber podido hacer entrega de ellas á los interesados, por no residir en la expresada villa ni tener en ella representantes debidamente autorizados, se les invita por el presente edicto, cumpliendo lo que previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa á que dentro del término de quince días, á contar desde su publicación, manifiesten ante la Alcaldía si aceptan ó rehusan, lisa y llanamente, la oferta, presentando en el último caso y dentro del mismo plazo la hoja de tasación que se menciona en el párrafo 2.º del artículo 27 de la ley de Expropiación forzosa.

Zamora 3 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de La Bóveda á la de Valladolid á Salamanca.

Término municipal de La Bóveda.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 1.

Don Luciano Campo Miaja, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que á D.ª Maria Olegario Ruiz, vecina de Valladolid, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca situada en el pago denominado El Hortal, término municipal de Bóveda, partido judicial de Toro, la extensión superficial de 6 áreas 86 centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 1.

La cabida total de la finca es de 50'31 áreas, y sus linderos son: Norte Maximiliano Pablo, Sur arroyo del Juucal, Este camino viejo de Fuentelapeña, Oeste Ciriaco Crespo.

La expropiación interesa á la finca dividiéndola en dos partes.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptua el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 633 pesetas 9 céntimos.

Zamora 27 de Julio de 1926.—El Perito del Estado, Luciano Campo.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 3.

Don Luciano Campo Miaja, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que á D.ª Consuelo Casaseca, vecina de Fuentelapeña, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca situada en el pago denominado El Hortal, término municipal de Bóveda, partido judicial de Toro, la extensión superficial de 10 áreas 81 centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 3.

La cabida total de la finca es de 100,62 áreas, y sus linderos son: Norte varios, Sur arroyo Juncal, Este Antonia Valdunciel, Oeste José López Samaniego.

La expropiación interesa á la finca dividiéndola en dos partes:

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptua el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 979 pesetas 82 céntimos.

Zamora 27 de Julio de 1926.—El Perito del Estado, Luciano Campo.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 8.

Don Luciano Campo Miaja, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que á D. José López Samaniego, vecino de Toro, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca situada en el pago denominado El Hortal, término municipal de Bóveda, partido judicial de Toro, la extensión superficial de un área 83 centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 8.

La cabida total de la finca es de 92'33 áreas y sus linderos son: Norte varios, Sur arroyo del Juncal, Este Venancio Benito, Oeste Justo Rodríguez.

La expropiación interesa á la finca dividiéndola en tres partes.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse así como todo cuanto la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptua el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble

y demás que va expresado, la cantidad de 178 pesetas 89 céntimos.

Zamora 27 de Julio de 1926.—El Perito del Estado, Luciano Campo.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 9.

Don Luciano Campo Miaja, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que á D. Justo Rodríguez, vecino de Bóveda, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca situada en el pago denominado El Hortal, término municipal de Bóveda, partido judicial de Toro, la extensión superficial de un área 27 centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 9.

La cabida total de la finca es de 16,77 áreas y sus linderos son: Norte Arturo Almazan, Sur José López Samaniego, Este y Oeste idem.

La expropiación interesa á la finca á lo largo del lindero Sur.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 108 pesetas 83 céntimos,

Zamora 27 de Julio de 1926.—El Perito del Estado, Luciano Campo.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 10.

Don Luciano Campo Miaja, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que á D. José López Samaniego, vecino de Toro, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca situada en el pago denominado El Hortal, término municipal de Bóveda, partido judicial de Toro, la extensión superficial de 8 áreas 47 centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 10.

La cabida total de la finca es de 90,40 áreas y sus linderos son: Norte varios, Sur arroyo del Juncal, Este Venancio Benito, Oeste Amaro y Justo Radriguez.

La expropiación interesa á la finca dividiéndola en tres partes.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 767 pesetas 72 céntimos.

Zamora 27 de Julio de 1926.—El Perito del Estado, Luciano Campo.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 22.

Don Luciano Campo Miaja, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico. Que á D. Miguel Chamorro, vecino de Fuentelapeña, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca situada al pago denominado Las Eras de arriba, término municipal de Bóveda, partido judicial de Toro, la exten-

sión superficial de 3 áreas 14 centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 22.

La cabida total de la finca es de 16,77 áreas, y sus linderos son: Norte Agustín Villaseco, Sur camino de Castronuño, Este Atanasio Rapado. Oeste Salustiano Delgado.

La expropiación interesa á la finca dividiéndola en dos partes.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 287 pesetas 19 céntimos.

Zamora 27 de Julio de 1926.—El Perito del Estado, Luciano Campo.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 33.

Don Luciano Campo Miaja, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que á D. Fermin Ladrón Verdugo, vecino de Fuentelapeña, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca situada al pago denominado El Puente, término municipal de Bóveda, partido judicial de Toro, la extensión superficial de un área 23 centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 33.

La cabida total de la finca es de 150,63 áreas y sus linderos son: Norte Miguel Chamorro, Sur camino de Castronuño, Este comunal, Oeste Miguel Chamorro.

La expropiación interesa á la finca reduciéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 13 pesetas 17 céntimos.

Zamora 27 de Julio de 1926.—El Perito del Estado, Lucino Campo.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 36.

Don Luciano Campo Miaja, perito nombrado en representación de la Administración de Estado.

Certifico: Que á D. Tomás Hsrnández, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca situada al pago denominado El Tejar, término municipal de Bóveda; partido judicial de Toro, la extensión superficial de 4 áreas 3 centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 36.

Los linderos de la finca son: Norte Ezequiel Benito, Sur camino Castronuño, Este Angel Carral, Oeste camino de Castronuño.

La expropiación interesa á la finca reduciéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecer-

se al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 60 pesetas 44 céntimos.

Zamora 27 de Julio de 1926.—El Perito del Estado, Luciano Campo.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 44.

Don Luciano Campo Miaja, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que á D. Silverio Cantarin, vecino de Zamora, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica situada en el pago denominado Carreastro, término municipal de Bóveda, partido judicial de Toro, la extensión superficial de un área 26 centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 44.

La cabida total de la finca es de 100,62 áreas y sus linderos son: Norte camino de Castronuño, Sur Laurentino Mangas, Este Juan Carracedo, Oeste Eutimio Montero.

La expropiación interesa á la finca reduciéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 27 pesetas.

Zamora 27 de Julio de 1926.—El Perito del Estado, Luciano Campo.

Circular

En la labor iniciada en favor de la cultura pública por la Inepectora de Primera enseñanza de esta provincia, digna de toda alabanza, ha recabado del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública la dotación de mesas-banco para las Escuelas, petición que se ha ofrecido atender. Pero no basta esto, pues las necesidades son muchas, y se hace preciso que las Corporaciones municipales coadyuven á este fin poniendo también de su parte, y en la medida de lo posible, los medios de que dispongan para mejorar el menage de las Escuelas donde han de educarse las futuras generaciones, pues de nada servirán los desvelos é interés de los Maestros é Inspectores si no se les dota del material preciso para hacer higiénica, cómoda y agradable la estancia de los niños en las Escuelas.

A este fin, va dirigida la Circular de dicha Inspectoría, que á continuación se inserta, y que este Gobierno hace suya, recomendando á los Ayuntamientos atiendan lo que en ella se pide, propósito que espero ver realizado con la urgencia que su importancia requiere.

Zamora 31 de Diciembre de 1926.

El Gobernador civil interino,
Joaquín Sarmiento

Inspección de Primera Enseñanza de Zamora

Zona femenina

La Inspectoría de Primera Enseñanza de esta provincia, cumpliendo la palabra dada á las Juntas Locales, durante su última visita de inspección, ha presentado personalmente en el Ministerio de Instrucción pública, una relación de mesas-banco bipersonales para las Escuelas de-

su zona. Y el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública, que tanto se interesa por esta provincia, le ha prometido conceder el envío solicitado.

Es necesario, que los Ayuntamientos por su parte, secunden esta obra y el interés que en este asunto despliega la Inspección; y para ir completando la labor así comenzada, deberán contribuir con otra cantidad de mesas-banco, semejantes en su construcción á las que reciban, y en una proporción del cincuenta ó al menos del treinta por ciento del número de las mismas; pues siendo muchas las Escuelas necesitadas que figuran en la relación presentada, no podemos esperar que el Ministerio solucione de momento el problema de cada Escuela en su totalidad.

La Inspectora de Primera Enseñanza no duda que los Ayuntamientos realizarán el pequeño esfuerzo que la consecución de tan hermoso fin requiere y espera que comuniquen á la Inspección femenina cualquier envío de material para las Escuelas de esta zona.

Zamora 29 de Diciembre de 1926.—La Inspectora, C. Cadenas y Campos.

Presidentes y Suplentes de Mesas electorales

Las Juntas municipales del Censo que á continuación se relacionan han hecho las designaciones de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales que se expresan, para cuantas elecciones puedan ocurrir en el próximo bienio, conforme á lo mandado en el artículo 36 de la Ley electoral y Real orden de 16 de Agosto de 1926.

Justel.—Presidente D. Francisco Peque Lobato y suplente D. Juau Losada Mayo.

Villanazar.—Presidente D. José Brime Esteban y suplente D. Martín Rodríguez Rodríguez

Los que se consideren agraviados en su derecho podrán reclamar, ante la Junta provincial, contra los expresados nombramientos dentro de los cinco días naturales siguientes al de la fecha de este BOLETÍN OFICIAL. Las reclamaciones se presentarán á las Juntas municipales respectivas.

Delegación de la Cría Caballar de Zamora

Delegación de Cría Caballar y Oficina de estadística y requisición de ganado y carruajes de tracción animal de Zamora.

CIRCULAR

Para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, se hace saber que por reformas en el Arma de Caballería, toda la documentación que se refiera á la estadística citada, ó á asuntos relacionados con la Delegación de Cría Caballar, deberán dirigirse desde la fecha presente, al Sr. Coronel Inspector de la octava zona pecuaria en León.

Zamora 29 de Diciembre de 1926.—El Comandante Delegado, Pedro Jiménez. R—3827

Ayuntamientos

FUENTELAPEÑA

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Deositario y Recaudador de los fondos de este Ayuntamiento, la que se halla dotada con el haber anual de 700 pesetas.

Los que aspiren á obtenerla pueden solicitarla en el plazo de quince días, que principiarán á

contarse desde el siguiente al de la publicación que éste en el periódico oficial de la provincia, advirtiéndose que ha de constituirse fianza hipotecaria por valor de 6.000 pesetas.

Fuentelapeña 21 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Ulpiano Gómez. R—3796

VILLAESCUSA

El Ayuntamiento pleno de esta villa en sesión del día 8 de Diciembre actual acordó aprobar la oportuna propuesta de transferencia de crédito para atender al pago inaplazable de varias obligaciones, queda de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de quince días el oportuno expediente, al objeto de que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo para el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá ó desechará según proceda, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Villaescusa 17 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Gumersindo Otero. R—3732

ORDENANZAS

Por el término de quince días se encuentran expuestas al público las ordenanzas de las exacciones municipales de los pueblos siguientes:

Para el año de 1927.

Otero de Bódas, sobre aprovechamiento de pastos y leñas comunales.

Boya, sobre aprovechamiento de pastos comunales, carnes, vinos y aguardientes.

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación se expresan, los presupuestos ordinarios para el año de 1927, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten.

Boya, Abezames.

CEDULAS PERSONALES

Por el plazo de ocho días se encuentran expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se citan á continuación los padrones de cédulas personales para 1927, para su examen y presentación de reclamaciones.

Gáname, Palacios de Sanabria, Olmillos de Castro, Luelmo.

PRADO

Don Pablo López García, Alcalde Constitucional de Prado.

Hago saber: Que para atender al pago de las cantidades que se consideran necesarias bajo los conceptos que se detallan en el expediente de transferencia de créditos que de conformidad al artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal se tramita, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 1.º, artículo 11, concepto 4, 22 pesetas 50 céntimos.

Del capítulo 6.º, artículo 5.º, concepto 4, 20 pesetas.

Del capítulo 7.º, artículo 6.º, concepto 2, 130 pesetas.

Del capítulo 11, artículo 3.º, concepto 2, 500 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 8.º, concepto 3, 22 pesetas 50 céntimos.

Al capítulo 6.º, artículo 4.º, concepto, 3, 20 pesetas.

Al capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 1, 130 pesetas.

Al capítulo 11, artículo 1.º, concepto 1, 500 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Prado 20 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Pablo López. R—3816

TORREFRADES

Don José Mateos Fuentes, Alcalde Constitucional de Torrefrades.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 481 del Estatuto municipal vigente, acordó nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento á los señores siguientes para el año de 1927.

Parte real

Don Alonso Marino Manzano, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Alonso Picón Sánchez, mayor contribuyente por riqueza urbana.

Don Isidro Manzano Sogo, mayor contribuyente por riqueza rústica con domicilio fuera del término.

Don Tomás Sánchez, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal

Don José Sánchez Santos, mayor contribuyente por territorial riqueza rústica.

Don Pedro Esteban Fuentes, mayor contribuyente por riqueza urbana.

Don Valentín de la Peña Martín, Cura párroco.

Don Epifanio Tejeda Fidalgo, mayor contribuyente por industrial.

Torrefrades 28 de Diciembre de 1926.—José Mateos. R—3829

ZAMORA

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria de los días 27 y 28 del mes actual, acordó aprobar y fijar definitivamente el presupuesto municipal de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1927. Dicho presupuesto, según previene el artículo 300 del Estatuto municipal, modificado por Real decreto de 5 de Enero último, se hallará expuesto al público en esta Secretaría municipal (Negociado 1.º), durante el plazo de quince días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo período de tiempo podrán presentarse por escrito ante el Pleno del Ayuntamiento cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Casas Consistoriales de Zamora á 29 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, J. Gómez Blasco. R—3833

ARCENILLAS

Para atender al pago de las obras ejecutadas en los edificios públicos propiedad de este Ayuntamiento, que carecen de consignación en el presupuesto ordinario de este Municipio, correspondiente al 2.º semestre de 1926, la Comisión municipal permanente tiene propuesto habilitar un crédito de 401 pesetas, de la existencia que en metálico resultó en Caja el día 30 de Junio último que se liquidó el presupuesto de 1925 á 1926.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones en el plazo de quince días.

Arcenillas 18 de Diciembre de 1926.—El Alcalde A., Félix Avedillo. R—3779

Juzgados municipales.

SAN PEDRO DE CEQUE

Don Domingo Pérez Alonso, Juez municipal de este distrito de San Pedro de Ceque.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso á traslado de la vacante de la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente por medio del presente en la forma que determina la Ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, para que los que les interese puedan solicitarla dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, debiendo los aspirantes acompañar á su instancia los documentos que acrediten su nacimiento, conducta y de aptitud para el cargo; debiendo advertirse que este pueblo consta de 1.028 habitantes de hecho y 1.128 de derecho y que el agraciado no percibirá otros emolumentos que los señalados en el arancel vigente.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar dicha plaza.

San Pedro de Ceque 25 de Noviembre de 1926.—El Juez municipal, Domingo Pérez.—El Secretario habilitado, Florencio Gómez. R—3442

TABARA

Don Juan Manuel Funcias Arias, Juez municipal de la villa de Tábara.

Hace saber: Que por providencia de este día recaída en ejecución de sentencia dictada en autos de juicio verbal civil seguido ante este Juzgado municipal á instancia de D. Francisco Probanza Sánchez, vecino de esta villa y como apoderado de Leovigildo Gago, que lo es de Pozuelo de Tábara, contra Filomena Román Fernández, vecina del referido Pozuelo, sobre reclamación de cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas quince céntimos; ha acordado sacar á pública subasta las fincas rústicas siguientes:

Una tierra en término de mencionado Pozuelo de Tábara y pago de las Cantarillas, de cabida seis celemines: linda al Este tierra de Andrés Román, Sur otra de Nicolás Palacios, Oeste otra de D. Pedro Román Andrés y Norte con la carretera de Villacastín á Vigo, tasada en la cantidad de cien pesetas.

Otra tierra en dicho término y sitio del camino de Carbajales y pago del Carril de las Fuentes y del Coto, cabida una fanega y tres celemines: linda al Este otra de Nicolás Román, Sur otra de Policarpo Román, Oeste otra de Pedro García y Norte otra de Marcelino Fernández

Calvo, tasada en la cantidad de doscientas pesetas.

Otra tierra en el mismo término, al pago de la Requejada, cabida una fanega y tres celemines: linda al Este Fernando Río, Sur otra de Cayetano Calvo, Oeste suertes que van al camino de la Requejada y Norte con otras mismas suertes, tasada en la cantidad de ciento cincuenta pesetas.

Otra tierra herreñal en el mismo término, al pago de tras de las Casas de Manuel Riego y Andrés Román, cabida cuatro celemines: linda al Este tierra de Juan García Román, Sur otra de Pablo Palacios, Oeste otra de Clemente López y Norte otra de Juan García Román, tasada en la cantidad de cien pesetas.

Otra tierra en el mismo término, al pago de Carbinosa, cabida una fanega y tres celemines: linda al Este camino de Morerueta á Carbajales, Sur otra tierra de Agapito García, Oeste carretera de Villacastín á Vigo y Norte otra de Clemente López, tasada en la cantidad de trescientas pesetas.

Otra tierra herreñal en el mismo término, al sitio de detrás de la casa de la Filomena Román, de cabida cuatro celemines: linda al Este Luis Román, Sur casa habitación de la referida Filomena Román, Oeste Nicolás N. y Norte Daniel Santiago, tasada en la cantidad de cien pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintidos del próximo mes de Enero y hora de las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sito en la Plaza del Obispo Sr. Senso y Lázaro; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio de dichas fincas y sin la previa consignación del diez por ciento del tipo de subasta.

Se caree de títulos de propiedad de indicadas fincas y será de cuenta del rematante proveerse de ellos si hubiese de convenirle.

Tábara veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiseis.—El Juez municipal, Juan M. Funcias.—El Secretario habilitado, Inocencio del Río.

Juzgados militares.

VALLADOLID

Requisitoria

Monterrubio Rodríguez, José Antonio; hijo de José y de Concepción, natural de Castellanos, provincia de Zamora, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'750, pelo, cejas y ojos castaños, nariz recta, barba regular, frente espaciosa, aire marcial, domiciliado últimamente en dicho pueblo y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Medina del Campo, número 88, para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en Valladolid, ante el Juez instructor D. Luis Salas Caballero, Comandante de Caballería, con destino en el Regimiento Lanceros de Farnesio, número 5, de guarnición en dicha capital; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid 21 de Diciembre de 1926.—El Comandante, Juez instructor, Luis Salas. R—3774

14.º Regimiento de Artillería Ligera

Requisitorias

Torre Gallego, Gabriel; hijo de Manuel y de Catalina, natural de Pajares, provincia de Zamora, de veintidós años de edad y cuyas señas

personales son: estatura un metro y seiscientos cincuenta y dos milímetros, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, domiciliado últimamente en Pajares y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Zamora para su destino á Cnerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Valladolid, ante el Juez Instructor D. Miguel Martín Fernández, Alférez de Artillería con destino en el 14º Regimiento Ligero, de guarnición en Valladolid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid 13 de Noviembre de 1926.—El Juez Instructor, Miguel Martín. R—2340

16.º Regimiento de Artillería Ligero

Lebrero Santiago, Arcadio; hijo de Casimiro y de Antonia, natural de Gallegos del Pan, provincia de Zamora, de veintitres años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos cincuenta y tres milímetros, domiciliado últimamente en Gallegos del Pan y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Toro para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Valladolid, ante el Juez Instructor D. Evaristo Zurdo Sánchez, Teniente de Artillería con destino en el 16º Regimiento Ligero, de guarnición en Valladolid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid 24 de Diciembre de 1926.—El Juez Instructor, Evaristo Zurdo. R—3804

BILBAO

Requisitoria

Rodríguez Aliste, Eliecer; se ignoran sus padres, natural de Morerueta de los Infanzones, provincia de Zamora, de 27 años de edad, soltero, profesión fogonero mercante, sin más señas conocidas, domiciliado últimamente en el vapor mercante español «Zabalbide», comparecerá en el término de veinte días, ante el Capitán de Corbeta D. Ramón Rodríguez de Trujillo y Sequera, en la Comandancia de Marina de Bilbao, para notificarle el sobreseimiento de la causa que se instruyó por el hurto de dinero, de que fué objeto en el antes expresado buque, en la ría de Bilbao.

Bilbao 21 de Diciembre de 1926.—El Juez instructor, Ramón Rodríguez. R—3773

LEON

Regimiento Infantería de Burgos, número 36

Requisitoria

José González Veloso, hijo de Agustín y de Teresa, natural de Fermoselle, provincia de Zamora, de veinticinco años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro quinientos noventa milímetros, domiciliado últimamente en Fermoselle y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Zamora para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en León, ante el Juez Instructor D. Mariano García Santos, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Burgos, número 36, de guarnición en León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León 27 de Noviembre de 1926.—El Juez Instructor, Mariano García. R—3464